



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 050-R-UNICA-2014

Ica, 17 de Enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 008-D/OGCT-UNICA-2014 del 8 de Enero de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el acuerdo de cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asamblea Nacional de Rectores, implementación del Observatorio Laboral Universitario (OLU)- Plan Piloto.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 - 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 3 de Diciembre del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte la Asamblea Nacional de Rectores representada por su Presidente Dr. Orlando Velásquez Benites, suscriben el acuerdo de cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asamblea Nacional de Rectores, implementación del Observatorio Laboral Universitario (OLU)- Plan Piloto;



Que, el alcance del presente acuerdo es integrar esfuerzos de cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asamblea Nacional de Rectores desarrollando una serie de actividades destinadas a fortalecer el Observatorio Laboral Universitario (OLU), en adelante denominado el PROGRAMA y específicamente a lograr una mayor eficacia a los procesos de seguimiento de inserción laboral profesional de los graduados de la UNICA;

Que, el presente acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia general de dos (2) años calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES, IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO LABORAL UNIVERSITARIO (OLU)- PLAN PILOTO y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 082...-DIOGCT-UNICA-2013.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

IMPLEMENTACION DEL OBSERVATORIO LABORAL UNIVERSITARIO (OLU) – PLAN PILOTO

1. PARTES:

Las partes de este Acuerdo son la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Rector **Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández**, identificado con Documento de Identidad N° 07430445 denominada en adelante **UNICA**; y la Asamblea Nacional de Rectores, con domicilio en calle Aldabas N° 337 Urb. Las Gardenias del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente **Dr. Orlando Velásquez Benites**, identificado con Documento de Identidad N° 08201018 denominada en adelante **ANR**.



2. INTRODUCCION:

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en adelante **UNICA** es un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional y unos de sus fines es la de contribuir a la formación integral del hombre, a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa.

La Asamblea Nacional de Rectores, en adelante **ANR**, según lo señalado en la Ley N° 23733 es un organismo público autónomo constituido por los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, siendo sus objetivos estratégicos mejorar la interacción de la **ANR** en redes nacionales e internacionales, optimizar la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación y mejorar su vinculación con los diferentes estamentos de la sociedad.

El Plan Estratégico de la Asamblea Nacional de Rectores contempla la implementación del Proyecto Observatorio Laboral Universitario, que será implementado para un conjunto de universidades y carreras universitarias; en ese sentido se ha emitido con fecha 05 de julio de 2013 la Resolución N° 1036-2013-ANR, mediante la cual se aprueba la ejecución dicho Proyecto, el cual tiene como objetivo apoyar a las universidades en los procesos de seguimiento de los profesionales egresados de las carreras que se imparten en las universidades del país.

De otro lado, mediante Ley N° 28740 se creó el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, siendo uno de sus Órganos





CONV. N° 082-DIOGCT-UNICA-2013.

Operadores el Concejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, teniendo como uno de sus funciones la de definir los criterios, indicadores, estándares, para garantizar en las Universidades Públicas y Privadas lo niveles de calidad; en tal sentido, el 16 de septiembre del 2009, se publica la Guía para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias del CONEAU, con el propósito de apoyar el proceso de acreditación de las carreras profesionales peruanas, en cuyo capítulo II Formación Profesional, numeral 2.5 sobre estudiantes egresados se establece un Sistema de Seguimiento de Egresados, "La Unidad Académica cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación del desempeño de los egresados a fin de realizar los ajustes en tiempo y forma sobre los distintos componentes de la carrera ..."



En ese sentido, en concordancia con las funciones que cumplen tanto la ANR como la UNICA, es necesario unir esfuerzos para ejecutar una serie de acciones destinadas a conocer los procesos de inserción laboral y posiciones que alcanzan los graduados en la medida que es de interés común la mejora de la calidad de la enseñanza, el aseguramiento de la calidad y el fortalecimiento del proceso de acreditación.



3. ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO:

El presente Acuerdo es integrar esfuerzos de cooperación entre la UNICA y la ANR desarrollando una serie de actividades destinadas a fortalecer el Observatorio Laboral Universitario (OLU), en adelante denominado el PROGRAMA, y específicamente a lograr una mayor eficacia a los procesos de seguimiento de inserción laboral profesional de los graduados de la UNICA, en adelante el PROGRAMA UNICA, siendo los objetivos específicos los siguientes:

- a) Desarrollar un modelo de sistema de seguimiento de egresados para su implementación en la UNICA.
- b) Diseñar e implementar la Encuesta para evaluar la situación y condición de los egresados de una muestra de carreras de la UNICA que forman parte del Plan Piloto a nivel de Lima Metropolitana.
- c) Implementar en las Facultades y carreras seleccionadas en el Plan Piloto la plataforma del Sistema de Información, Seguimiento y Alerta de los Egresados de la UNICA.
- d) Impulsar la implementación de las Oficinas de Egresados en la UNICA.



4. RESPONSABILIDADES DE LA UNICA:

La UNICA se compromete en la implementación y desarrollo del Programa, en lo siguiente:

1. Nombrar al equipo responsable del PROGRAMA UNICA, así como un representante, quien trabajará a tiempo completo con el Coordinador nombrado por la ANR en la implementación del Plan Piloto del Observatorio Laboral Universitario para el conjunto de carreras seleccionadas por la UNICA.
2. Implementar los mecanismos de difusión de las bondades del Observatorio



CONV. N° 082.-DIOGCT-UNICA-2013.

dentro de la comunidad universitaria.

3. Crear y actualizar el registro automatizado de los graduados de cada una de las carreras seleccionadas.
4. Ejecutar el trabajo de encuesta de la muestra de graduados en cada una de las Facultades de acuerdo a las carreras seleccionadas.
5. Implementar la infraestructura y recursos informáticos y financieros necesarios para el procesamiento, y la generación de la Base de Datos de los egresados por carrera seleccionada.
6. Suministrar la Base de Datos a la ANR para consolidar el Sistema de Información de los egresados de las Universidades, el cual será canalizado a través del Sistema de Información para la Gestión Universitaria-SIGU.



5. **RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES (ANR):**

La ANR se compromete en la implementación y desarrollo del PROGRAMA UNICA en lo siguiente:

1. Nombrar un Equipo de Trabajo y un Representante como Coordinador de la contraparte para efectuar el seguimiento de los graduados durante el tiempo de ejecución.
2. Adecuar el software para la captación de la información, así como los módulos de seguimiento y enlace de los graduados que será implementado en las Facultades y carreras seleccionadas.
3. Proporcionar el modelo estándar de la Encuesta para la recolección de información a los graduados que será utilizado en las carreras seleccionadas.
4. Gestionar el Sistema Global de Información de los Graduados de la UNICA.
5. Asesorar en las fases de formulación, capacitación de encuestadores, recolección, procesamiento y obtención de las bases de datos de la encuesta a los graduados.
6. Participar activamente en las actividades de seguimiento de los graduados conjuntamente con el par nominado por la UNICA y la Facultad correspondiente.
7. Apoyar el trabajo de sistematización, generación de base de datos de graduados por carrera de la UNICA.
8. Elaborar el informe final de resultados por carrera.
9. Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar algunas dificultades operativas no contempladas en el Acuerdo.
10. Autorizar el uso del logotipo institucional en los materiales de difusión y certificación, que solo se relacionen con este Acuerdo de Colaboración.



6. **RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LA ANR Y DE LA UNICA:**

La ANR y la UNICA se comprometen conjuntamente a:

1. Formular a través del equipo de trabajo conjunto, el diseño y Plan de Trabajo de seguimiento de egresados para las carreras seleccionadas.



CONV. N° 082.-DIOGCT-UNICA-2013.

2. Desarrollar un programa de sensibilización en la comunidad universitaria de los alcances del **PROGRAMA UNICA**.
3. Trabajar conjuntamente en la implementación del software necesario para la ejecución de las actividades relativas al **PROGRAMA UNICA**.
4. Elaborar Programas conjuntos destinados a fortalecer el Observatorio Laboral Universitario-OLU.
5. Otros mecanismos que demanden una participación conjunta y que no están previstos en el presente Acuerdo.

7. RECURSOS:

Las partes acuerdan que son recursos del presente Acuerdo de Colaboración:

- a) La ANR como la **UNICA** financiarán los gastos de ejecución del Programa relativos a las responsabilidades asignadas en el presente Acuerdo.
- b) La ANR y la **UNICA** aplicarán los recursos al **PROGRAMA UNICA** de acuerdo con las Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, donaciones y otras fuentes de cooperación.
- c) La asignación de recursos humanos, autorías y otras que efectúen las partes que formar parte del acuerdo.

8. PRESENTACION DE AVANCES Y RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS UNICA:

- a) La **UNICA** deberá aportar a la ANR la información sobre los avances periódicos del **PROGRAMA UNICA** que razonablemente se soliciten. La ANR coordinará con los representantes de la **UNICA** el examen periódico de las diversas actividades pertinentes relacionadas con el **PROGRAMA UNICA**.
- b) Con relación a los entregables y al software de seguimiento de egresados de la **UNICA** que desarrolle el **PROGRAMA UNICA**, éste será compartido tanto por la ANR y la **UNICA**, previa coordinación y trabajo conjunto de los equipos técnicos de ambas instituciones.

9. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Acuerdo será suficiente si se entrega por escrito, o se envía por correo, o por fax a la Otra Parte a la siguiente dirección:

UNICA:

Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández.
Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, Ica.
Tele Fax: 056-228406.

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES (ANR):

Prof. Elipio Moreno Colonia.





CONV. N° ...082-DIOGCT-UNICA-2013.

Director de Estadística.
Calle Aldabas 334.
Santiago de Surco.

Ing. Jorge Manrique Cienfuegos
Coordinador del Proyecto OLU.
Calle Aldabas 334.
Santiago de Surco.



10. UTILIZACION DE NOMBRES DE UNICA Y ANR:

1. Se autorizará la utilización del logotipo oficial y nombre de una de las partes únicamente con relación al Programa y con previa autorización escrita de la otra parte. La ANR deberá reconocer la contribución de la UNICA al Programa en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con el Programa, que deberá ser aprobado previamente por la UNICA.
2. Los productos elaborados en el marco del Programa contarán con los logotipos institucionales de la UNICA, la ANR, así como alguna otra institución que aporte al desarrollo e implementación del Programa.



11. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, resultantes del Programa deberán concederse conjuntamente a la UNICA y a la ANR, inclusive, y sin restricción alguna, los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte del mismo.



12. CONFIDENCIALIDAD:

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios del programa y sea de conocimiento de la ANR y la UNICA con relación al presente Acuerdo y Programa deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. Tanto la ANR como la UNICA deberán cumplir con los principios de Protección de Datos en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

13. PLAZO Y RESOLUCION:

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia general de dos (2) años calendarios a partir de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes. Asimismo, para la ejecución del plan piloto tendrá una vigencia máxima de 06 (seis) meses. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá resolverlo con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, al margen de la causa que motive el término del Acuerdo no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá seguir hasta la culminación.



CONV. N° 082 -DIOGCT-UNICA-2013.

14. DISPOSICIONES FINALES:

- Ambas entidades en forma conjunta y mensualmente revisarán los alcances del presente Acuerdo y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.
- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Acuerdo y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.
- Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Acuerdo deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.
- Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente acuerdo, en fe de lo cual proceden a la firma en cinco (05) originales.

Firmado en cinco (05) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 03... días del mes de diciembre del año 2013.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA



Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Rector

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



Dr. Orlando Velásquez Benites
Presidente